



ASOCIACION DE HOSTELERIA DE BIZKAIA

Gran Vía, 38 - 2º - 48009 - Bilbao
☎ 94 435 66 60* • 📠 94 423 67 03

aehv@asociacionhosteleria.com
www.asociacionhosteleria.com

ANEXO
Junio, 2016



Asociación
de Hostelería
B i z k a i a
Ostalaritzako
E l k a r t e a

INFORME INSTITUCIONAL

Ayuntamientos

A través de las Ordenanzas regulan los aspectos más cercanos a los intereses ciudadanos y de las pymes y microempresas, y la experiencia demuestra que esa regulación casi siempre resulta imposible que satisfaga a todas las partes.

1. ORDENANZA DE LICENCIAS.- Al respecto existen diferentes intereses que no siempre son compatibles:

- ✘ Los ciudadanos interpretan que la existencia de una actividad hostelera en los bajos de su inmueble, puede generar molestias a la comunidad; y en tal sentido presionan a los Ayuntamientos.
- ✘ Organizaciones como la nuestra defienden que (con un comportamiento cívico correcto), lo anterior no sucedería, pues existen normas suficientes para que la actividad -en el interior del establecimiento- no genere molestias (y si existen que sean corregidas de forma radical).
- ✘ El Ayuntamiento se debate entre el sentido común de lo expuesto, las presiones ciudadanas y, probablemente, condicionado por la dependencia de un marco jurídico donde ciertas conductas incívicas no resulta fácil que sean sancionadas.

- ✘ Y los ciudadanos incívicos entienden que, en aras a su libertad, pueden estacionarse donde quieren, beber donde les da la gana, ensuciar impunemente, e incluso destrozar bienes urbanos que entre todos mantenemos.

En el contexto anterior, cada vez que una organización como la nuestra presenta iniciativas para que los establecimientos puedan ser recalificados de actividad (pasando a ser típicamente nocturnos), nos enfrentamos a un muro prácticamente imposible de derribar: los avances son escasos y muy lentos.

2. AMENIZACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS.- El Ayuntamiento, a petición de nuestra entidad lo está analizando, pero no podemos olvidar que lo expuesto en el punto anterior también condiciona las decisiones: *la difusión mediática de que el Ayuntamiento facilita o autoriza (si así sucediera) actuaciones en vivo en establecimientos hosteleros*, desatará las iras de algunos ciudadanos diciendo que una vez más se están protegiendo los intereses hosteleros.

3. OCIO NOCTURNO.- Vinculado a los dos puntos anteriores, el ocio nocturno se ha visto sensiblemente afectado, pero no es exacto decir que es por una *conducta municipal*, ya que eso implicaría una coincidencia de actuaciones entre cientos de municipios. La crisis en el ocio nocturno puede que comenzara a generarse con las limitaciones al consumo de alcohol y los consiguientes controles de alcoholemia (que limitaron las cenas y copas compartidas especialmente a partir de los años 90); por otra parte, en general, los establecimientos nocturnos están dispersos, y unido a ello, la dificultad de aparcamiento y circulación, comenzó a impedir el movimiento o traslado de ciudadanos entre establecimientos de restauración y ocio.

A ello le siguió la crisis y, en ocasiones, la prestación de un servicio de alimentos y bebidas a un precio que no está justificado con lo que se ofrece, aunque pudiera estarlo en base a los costes de alquileres y de explotación que existen. Todo esto, la seguridad y ciertos comportamientos, también han influido. El IVA al 21% en Salas ha sido la puntilla para los establecimientos del grupo 4.

4. TERRAZAS: OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.- Nuevamente se entra en conflicto entre diferentes partes:

- ✘ Algunos vecinos exigen que el espacio público, especialmente en calles peatonales, sea para su uso o que por lo menos se limite la existencia de terrazas que ocupen mayoritariamente esa vía urbana. Y también se quejan de otros tipos de terrazas en aceras cuando exceden del espacio autorizado.
- ✘ Los titulares de pymes y microempresas hosteleras se consideran con el derecho de ocupar la vía pública, sin más; y en ocasiones hasta excediéndose del espacio autorizado.
- ✘ El Ayuntamiento traslada a entidades como la nuestra que la ocupación irregular de espacios genera quejas vecinales, y que las empresas deben ser responsables de un uso pacífico de las autorizaciones que reciben; y señala que debería reconocerse el esfuerzo municipal por el importante número de concesiones que ha realizado, máxime cuando alguna de las ocupaciones de vía pública mediante terrazas fijas, (*en la práctica*) implica la apropiación de un espacio de forma permanente.
- ✘ Hay hosteleros que por su situación o por la anchura de aceras no pueden acceder a la utilización de terrazas y ven (*con cierta envidia*) cómo otros pueden hacerlo....
- ✘ Una última cuestión que se ha debatido es el mantenimiento de terrazas en Restaurantes sin Bar, aspecto que ha sido cuestionado probablemente para evitar que establecimientos que han sido autorizados sin límite de distancias (por el hecho de que exclusivamente son Restaurantes), puedan ejercer en alguna medida una especie de actividad encubierta de Bar *en la terraza*; y aún siendo esta una opción posible, caben soluciones sin tener que llegar a la prohibición.

Todas estas cuestiones forman parte del contexto en el que se dialoga a nivel municipal: no se puede negar el importante avance en concesiones de ocupación de vía pública que se ha producido y tampoco podemos negar que nuestra aspiración es seguir interviniendo en este campo; pero todos tenemos que reconocer que existen intereses cruzados que generan un avance muy lento: el apelar a la importancia que tiene el Sector Hostelero y Turístico en la creación de riqueza y mantenimiento del empleo, para nada desmerece la legitimidad en ocasiones de otros intereses, por lo que la defensa de las aspiraciones hosteleras debe hacerse con pragmatismo y comprensión.

- 5. LIMITACIÓN DE ACTIVIDADES.-** En muchos municipios existe una oferta desproporcionada de establecimientos hosteleros, pero apelar a este hecho para evitar nuevas aperturas, genera problemas cuando tal limitación solo se hace por criterios económicos.

Si se considera *la protección al medio ambiente o la seguridad, o evitar la concentración* de actividades posibles generadoras de molestias, habrá que regularlo de alguna forma; pero siempre que exista apertura de nuevos establecimientos, se producirán quejas de quienes ya ejercen la actividad por lo motivos señalados en el párrafo anterior.

En este entorno, el Ayuntamiento de Bilbao, por ejemplo, ha iniciado una ordenación de las actividades empezando por el Casco Viejo, y lo primero que ha surgido es un informe crítico de la *Autoridad Vasca de la Competencia*: éramos pocos.... No vamos a juzgar en este informe algunas de las afirmaciones que se hacen desde esa entidad, ni tampoco algunas opiniones respecto a que existen medios para evitar las molestias a los ciudadanos: *que se diga esto al cabo de 4 décadas tiene su ironía*. Pero llama la atención, respecto al Casco Viejo, que múltiples reuniones municipales, con vecinos, comerciantes, hosteleros, incluso con la práctica totalidad de los grupos políticos, *genere una ruta* para evitar problemas de concentración de actividades, de protección al medio ambiente y de molestias a los vecinos, y (ante el consenso general), la *Autoridad Vasca de la Competencia*, intervenga para censurar todo lo andado. Confiamos en que el Ayuntamiento encontrará el cauce adecuado.

Y conste que lo que defiende el Ayuntamiento, no es lo que defiende nuestra entidad ya que, *conscientes de la saturación de actividades que existe*, nos gustaría una limitación de actividades, o que por lo menos no se dé ningún tipo de ayudas para facilitar el acceso a un mercado saturado a nuevas actividades, y puede que aquí sí que subyazca algo de motivos económicos, pero no sería el único caso, *¿o acaso no han estado controladas el número de farmacias o no lo están las licencias de taxis?: ¿podríamos reclamar el derecho a interferir en ese mercado con una docena o cientos de nuevos taxis?*. Simplemente es una reflexión.

- 6. INSPECCIONES MUNICIPALES.-** Nadie puede o debe discutir la capacidad o competencia para realizar *labores de vigilancia sobre cumplimientos de legalidad* en las actividades hosteleras pero, desgraciadamente, se están suscitando ciertas actuaciones que merecen nuestra crítica más firme:

- ✘ Se están concentrando muchas de las inspecciones en las *zonas más cómodas*, probablemente las que menos vigilancia necesitan (aunque siempre puede haber excepciones).
- ✘ Exigir que *cierta documentación esté visible* puede constituir un exceso. Por ejemplo: un establecimiento tiene que acreditar un Seguro de Responsabilidad Civil, pero no tiene por qué exhibir todo su contenido en el local; y además faltaría pared para mostrar todo lo que se solicita.
- ✘ La colocación de carteles no puede generar los problemas que se han suscitado; y ello al margen de que en el entorno institucional por fin se está contemplando que no es normal que un establecimiento tenga que tener tanta cartelería.
- ✘ *El trato no siempre es el adecuado*: quizás la fórmula del Usted ayudaría a marcar barreras de respeto entre inspector e inspeccionado.

En definitiva, creemos lícito y normal que los establecimientos deban acreditar unos determinados requisitos, pero estamos muy alejados de la forma que se utiliza para verificar esa situación. Y este alejamiento puede llegar al infinito cuando vemos dónde concentran las inspecciones y cómo se inhiben ante cientos de actos que se desarrollan en la vía pública sin el menor control.

Turismo

1. LEGISLACIÓN: VIVIENDAS Y HABITACIONES PARTICULARES.- Parece que hemos entrado en la recta final de una legislación que pueda poner coto al ejercicio de una actividad mediante precio alejada del más mínimo control. Y una vez más, nuestra *Autoridad Vasca de la Competencia* interviene ante el entorno legislativo para reclamar la *libertad de mercado*; al respecto:

- ✘ *Nadie ha cuestionado* que pueda existir una oferta alternativa al alojamiento tradicional.
- ✘ Lo que se ha cuestionado y se *ha exigido poner remedio*, es que esa oferta, que se realiza a cambio de una contraprestación, tenga una

autorización administrativa como paso previo a un control para su tributación.

- ✘ Y lo que también se ha cuestionado es que en esos alojamientos alternativos puedan alojarse personas cuya estancia no quede acreditada ante la autoridad policial tal como sucede en el alojamiento tradicional; y todo ello en prevención de casos de delincuencia o terrorismo.
- ✘ Y lo que se ha cuestionado es que por proteger al consumidor, esa oferta tenga otros controles que hagan segura la estancia de los usuarios. Un ejemplo: una vivienda tiene acceso mediante una llave cuya utilización puede realizarse *en cadena*, y esto no ofrece seguridad a posibles clientes..., y de la misma forma, las comunidades de vecinos tienen que ser conocedoras de la actividad que se está haciendo. (De hecho, ya ha habido alguna que ha acudido a la Asociación en busca de protección).

En definitiva, puede resultar aceptable que la *Autoridad Vasca de la Competencia* defienda la existencia de nuevas formas de alojamiento, siempre que lo haga condicionando las mismas a obligaciones que no supongan discriminación con el alojamiento tradicional o que puedan perjudicar la seguridad de los consumidores.

2. SECTOR HOSTELERO.- En este momento existe un cierto vacío legislativo: la confluencia de diferentes situaciones ha generado un caos normativo que se está intentando regular:

- ✘ No es normal que no seamos capaces de tener un nomenclátor único y que cada institución utilice uno diferente.
- ✘ No es entendible que hayan desaparecido las cafeterías mientras que en Hacienda se les asigna un epígrafe fiscal (incluso con categorías).
- ✘ No es entendible que hayan desaparecido las categorías en los restaurantes, pero no lo hayan hecho en los epígrafes fiscales.

En definitiva, apoyamos las actuaciones del Departamento de Turismo intentando coordinar políticas de diferentes ámbitos institucionales que reconduzcan la situación y que eliminen la amplia exigencia de cartelería que en estos momentos existe.



Entorno Laboral

1. LA OCUPACIÓN Y LA CONTRATACIÓN.- El nacimiento de nuevas empresas en instalaciones más amplias o mejor acondicionadas, ha conllevado una creación de empleo en el sector, aún soportando la crisis que ha existido:

- ✘ Desde el 2007, las altas laborales activas han crecido en un 16%, aunque también es posible que parte de ese crecimiento provenga del afloramiento de economía sumergida.
- ✘ Se falta a la verdad cuando se habla de *empleos basura*, de *mileurismo* y de otras calificaciones: en nuestro sector, en Bizkaia, el salario más bajo (*limpiadora*), es de 17.591,70 €/año, es decir, 1.465,97 €/mes. Por cierto, el coste laboral para la empresa de esta trabajadora oscila entre los 26.000 y 28.000 € sin los conceptos de antigüedad...; nada de mileuristas.
- ✘ Pocas cosas hay más provocadoras que las estadísticas falseadas: en Hostelería, el hacer contratos para una jornada (extra)..., o de temporada..., o fijos discontinuos, no son contratos basura, y debería agradecerse que tales oportunidades existan. Cuando se referencia el número de contrataciones *temporales* para desprestigiar ese empleo, sin tener en cuenta los contratos provenientes de situaciones como las descritas, se están falseando los datos, se están manipulando, o se están utilizando *política o sindicalmente*, o todo ello en su conjunto.

2. LAS INSPECCIONES.- Si una empresa realiza un contrato de jornada reducida cuando el hecho real no responde a ese requisito, al margen de la prudencia o ilegalidad que está cometiendo, tiene que pensar que en alguna medida supone una competencia irregular.

En todo caso, debe conocerse que se están haciendo *seguimientos permanentes* verificando en las empresas el que la prestación laboral del asalariado responda efectivamente a la jornada para la que ha sido contratado; y para ello en la inspección se interroga al trabajador, a sus compañeros; y no resulta nada difícil el que de estas actuaciones se evidencien situaciones irregulares con el consiguiente procedimiento sancionador.

Es más, hoy en día se exige la obligación de un control que pueda acreditar los horarios efectivos que el trabajador realiza en la empresa, algo que sirve para detectar anomalías o evidenciar la existencia de horas extraordinarias.

Volviendo a los contratos eventuales, no sirve de justificación el que un trabajador solicite a la empresa el que se le haga una contratación de jornada reducida para *mantener ciertas prestaciones*: esto lo único que acredita es que se ha hecho algo irregular de manera deliberada.

3. EL AUTÓNOMO.- Desde nuestra organización defendemos que es la capa social trabajadora más desfavorecida de la sociedad:

- ✘ Nadie va a cuestionar que la pensión que finalmente recibe un trabajador autónomo es fruto de la cotización realizada (bases y años).
- ✘ Lo que no es admisible y es una vergüenza o un menosprecio institucional, es que a igual cotización que un asalariado, no tenga los mismos derechos; y esto todavía hoy en día sucede.

Existen otras desconsideraciones hacia el trabajador autónomo, en particular en el ámbito fiscal, a las que se hace referencia en el apartado correspondiente.



Interior & Drogodependencias

Las dos últimas normativas aprobadas por los departamentos de referencia incorporan algunos condicionantes al ejercicio de la actividad hostelera: esencialmente están vinculados a la limitación de venta de alcohol en determinadas actividades (centros deportivos, educativos,...), y también al *acceso de menores no acompañados* a determinadas zonas o actividades. Cara a la empresa hostelera, es importante recordar:

- ✘ Los menores de 16 años tienen prohibido su acceso, *incluso acompañados*, a actividades de *Bar Especial* a partir de las 22:00 horas. Hasta esa hora, los

menores de 16 pueden permanecer en el local con la tutela de su progenitor o una persona responsable mayor de edad.

- ✘ Señalar que, en las *Salas*, está prohibida la presencia de menores de 18 años sólo o acompañados (salvo en sesiones específicas para menores de edad).
- ✘ No puede haber oferta de servicio de bebidas alcohólicas en instalaciones en que se celebren competiciones deportivas salvo que el espacio esté perfectamente compartimentado del lugar donde se practican, y la actividad tenga la correspondiente licencia municipal.
- ✘ Antes y ahora los establecimientos tienen que tener los carteles con las prohibiciones y los horarios: señalar que los horarios de apertura y cierre los fija el Gobierno Vasco, mientras que los municipios pueden establecer ciertas prórrogas de horario de cierre en días determinados, en el marco de lo que establece el Gobierno Vasco.

En estos momentos estamos trabajando para que la limitación de 6 horas establecida para los establecimientos del grupo 3 (Bares Especiales) y del grupo 4 (Salas), pueda quedar anulada o rectificadora adaptándolo a los nuevos comportamientos de ocio.



La Fiscalidad y sus condicionantes

1. **LA ACTUAL TRIBUTACIÓN.**- Para un titular de una pyme y/o microempresa, la tributación gira alrededor del IVA, IRPF (en su caso el Impuesto de Sociedades) y, complementariamente, los impuestos vinculados a la propiedad inmobiliaria (IBI) y aquellos otros que puedan derivarse de algunas autorizaciones (toldos, terrazas,...). Centrándonos en lo más importante:

- ✘ El IVA es un impuesto que se regula a nivel estatal, y en nuestro sector se aplica el IVA reducido (10%), hecho en el que las organizaciones empresariales hemos tenido el máximo protagonismo. (También lo tuvimos en la desaparición del coste del IAE para empresas que facturan menos de 2.000.000 €, algo a lo que nuestra Asociación y Federación contribuyó de manera decisiva).

- ✘ En el IVA (dependencia estatal), se puede seguir utilizando (con determinadas condiciones) el régimen comúnmente conocido de Módulos, el cual ha empezado a desaparecer para pymes y microempresas con niveles de ventas año superiores a 250.000 € o acumulados de gastos y compras de 250.000 €/año.
- ✘ El cálculo de rendimientos a efectos de IRPF, hoy en día se basa ya en los *registros contables*: se puede considerar como de extraordinario éxito el esfuerzo que ha hecho la Asociación diseñando un programa informático cuya utilización está al acceso de cualquier afiliado y con un *control de ratios* que orienta permanentemente al titular.
- ✘ Resulta de especial relevancia *la vigilancia de los datos* contenidos en los registros contables, de su proporcionalidad, y del crecimiento patrimonial si lo hubiera: un análisis de esos datos puede detectar omisión de registros, confusiones u otro tipo de errores que la empresa debe vigilar y corregir.

2. LA ACREDITACIÓN DE LOS DATOS CONTABLES.- Como consecuencia de lo señalado en el punto anterior:

- ✘ Los datos de gastos e inversiones se acreditan mediante pruebas documentales (facturas) que deben reunir un conjunto de requisitos.
- ✘ La acreditación de ventas en Hostelería mediante tickets; y de los ingresos de máquinas recreativas mediante facturas (con IVA al 21%): esta documentación debe ser archivada durante un plazo de 4 años, pues puede ser exigible su presentación en caso de inspección fiscal.

3. LA EXPEDICIÓN DE TICKETS.- Precisamente, para justificar los ingresos que se declaran, existen las facturas en unos casos y los tickets en la mayoría de las ventas:

- ✘ La norma foral establece la obligación de registrar las ventas y extender ticket (con independencia que el usuario lo acepte o rechace).
- ✘ De hecho, existen informaciones respecto a que en un futuro cercano podrían existir terminales de facturación con conexiones a Hacienda para evitar el fraude: las normas forales de persecución contra el fraude establecen como un objetivo prioritario actuar en aquellas

explotaciones empresariales donde el manejo de efectivo pudiera facilitar algún tipo de irregularidad.

- ✘ De la misma forma que en ocasiones puede producirse una venta no registrada por parte de un trabajador, también puede producirse a voluntad de un titular; y también a voluntad de una empresa puedan registrarse como gastos algunas partidas que podrían ser de consumo propio. Y estas son situaciones que se intentan verificar a través de las campañas de control (y a veces a esto también se hace referencia cuando se habla de economía sumergida).

4. LA DISCRIMINACIÓN EN LAS TABLAS IMPOSITIVAS.- Todo lo anterior evidencia la voluntad de nuestros administradores de que *cada titular empresarial tribute en función a unos rendimientos*. No cabe cuestionar el esfuerzo que en tal sentido realizan nuestros administradores, pero nos gustaría que en ese debate de la persecución del fraude, y ante denuncias genéricas que se producen desde entornos institucionales, sociales y sindicales, se tuvieran en consideración algunas de estas reflexiones:

Resulta simplista manifestar como fraude el que una microempresa hostelera que está ganando, por ejemplo, 36.000 €, esté declarando 24.000 € como rendimientos. En principio es evidente que estamos ante una alteración de datos susceptible de sanción pero, *al mismo tiempo* que se está trabajando para establecer controles que impidan este hecho, *¿por qué no se toman otro tipo de medidas que desactivarían en gran parte este tipo de situaciones?*:

- ✘ *¿Por qué no se establece un índice corrector para disminuir la presión fiscal cuando para obtener esos ingresos ha sido necesaria la aportación del titular y la colaboración de uno o más familiares?*.
- ✘ *¿Por qué no se establece un índice corrector para disminuir la presión fiscal cuando se es perfectamente consciente de que para obtener esos ingresos, el titular de esa pyme o microempresa ha tenido que trabajar sin descansos (o muy pocos), sin vacaciones (o muy reducidas), y en jornadas que pueden alcanzar las 3.000 horas al año?*.
- ✘ Que en el contexto anterior se acuse de fraude desde entornos que tienen 1.500 o menos horas de jornada anual...; o que tienen sus liberados sindicales sostenidos con el dinero de nuestros impuestos, o que por pertenecer o trabajar en empresas públicas tienen derechos de

todo tipo, no deja de constituir una ofensa si se analiza desde un criterio comparativo.

- ✘ Y, por último, cuando a un autónomo se le exija, como es lógico, que presente sus declaraciones de forma correcta, lo primero que habría que decirle es que, a cambio de ello, desaparecerá la discriminación que tiene respecto al trabajador asalariado.

Medidas como estas desactivarían en todo, o en gran parte, justificaciones para no someter a tributación la totalidad del rendimiento generado con un esfuerzo muy superior comparado con casos como los descritos.